



VISTO:

El Expediente N°2024-0047631, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibido por la entidad de fecha 25 de septiembre del 2024, Resolución de Gerencia N°000499-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 22 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N°000499-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 22 de octubre del 2024, se resolvió admitir la solicitud de Separación Convencional presentada por los señores **BRIGITTE VANESSA AQUINO ESPINOZA**, identificada con DNI N°43087266 y **TONNY FRANK ESTEBAN BENITES**, identificado con DNI N°43477732, los mismos que contrajeron nupcias el 27 de septiembre del 2014, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día lunes 04 de noviembre del 2024 a horas nueve de la mañana;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 04 de noviembre del 2024, la señora **BRIGITTE VANESSA AQUINO ESPINOZA** y el señor **TONNY FRANK ESTEBAN BENITES**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente; por lo que, corresponde emitir la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados, la misma que debe ser notificada de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **BRIGITTE VANESSA AQUINO ESPINOZA**, identificada con DNI N°43087266 y el señor **TONNY FRANK ESTEBAN BENITES**, identificado con DNI N°43477732, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. -TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°027-2024-CCCP, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el Centro de Conciliación "CONCILIA PUCALLPA", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hijo menor de edad; cuyo contenido debe ser asumido en los términos

pactados por ambas partes, de acuerdo a lo manifestado en la Resolución de Gerencia N°000499-2024-MPCP/ALC-GM, fecha 22 de octubre del 2024;

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. -**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en la siguiente dirección:

- **BRIGITTE VANESSA AQUINO ESPINOZA**, con celular N°910 820 952, con domicilio actual en Mz.07 Lt.12-AA.HH-Martha Chávez, Distrito de Manantay.
- **TONNY FRANK ESTEBAN BENITES**, con celular N°902 707 383, con domicilio actual en la Mz.D Lt.18, Distrito de Manantay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO